

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
EDESSA SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA

**“Mantención y Regularización Calderas de Calefacción y/o Agua Caliente
Centro Salud Familiar Doctor Gustavo Molina, Consultorio Cardenal
Raúl Silva Henríquez y Centro de Salud Familiar Violeta Parra”**

En Santiago, a 12 de abril de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. N° 70.835.200-4, persona jurídica de derecho privado, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambas domiciliadas en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación”, y **EDESSA SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA**, RUT. N° 52.004.686-0, representada por doña Marcela Fuentes Pineda, ambas domiciliadas en Villaseca 21, oficina 701, comuna de Ñuñoa, en adelante “la Empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de atención primaria de salud denominados “Centro de Salud Familiar Doctor Gustavo Molina”, “Consultorio Cardenal Raúl Silva Henríquez” y “Centro de Salud Familiar Violeta Parra”, en adelante “los establecimientos”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación contrata los servicios de Edessa Servicios Industriales Limitada, para que ésta efectúe labores de mantención y regularización ante la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, de las calderas de calefacción y/o agua caliente instaladas en los establecimientos. Los servicios materia del presente contrato comprenderán la mantención puntual de las calderas de calefacción, considerando desarme y limpieza general, revisión circuito eléctrico, regulación de combustión, puesta en marcha de radiadores, regularización de

calderas dadas de baja, regularización de formularios 1, 2 y 3 ante Seremi Metropolitana y medición y certificación de emisión de gases, todos los cuales deberán prestarse de conformidad con los términos de la oferta y del presupuesto elaborados al efecto, documentos que se entenderán formar parte del presente contrato, en todo lo que no fueran contrarios al mismo, para todos los efectos legales.

TERCERO: Los precios unitarios de los servicios materia del presente contrato, sin incluir IVA, serán los siguientes: A) mantención puntual de calderas la suma de \$ 365.000.- B) Regularización de caldera dada de baja la suma de \$ 30.000.-, C) Regularización de formularios 1, 2 y 3 la suma de \$ 30.000.-; D) Medición y certificación de gases la suma de \$ 120.000.-; y, E) Gestión ante Seremi de Salud para obtención certificado revisión y pruebas, la suma de \$ 80.000.- Las sumas indicadas serán pagadas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega de la correspondiente factura e informes y previa certificación de la Dirección de Salud de la Corporación de su conformidad con los servicios recibidos.

CUARTO: El plazo para la ejecución de cada intervención será de dos días hábiles.

QUINTO: El contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin forma de juicio y sin que la empresa pueda formular reclamo alguno, judicial o administrativo, si ésta incurre en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo a parte de sus bienes;
- C) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio;

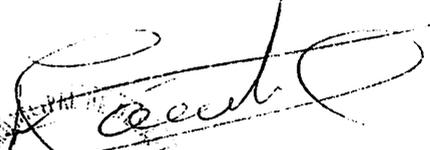
SEXTO: Queda prohibido a la empresa ceder a cualquier título el presente contrato o encargar a terceros la prestación de los servicios para los cuales ha sido contratada, elevándose a condición esencial de validez del mismo que estos sean prestados por Edessa Servicios Industriales Limitada.

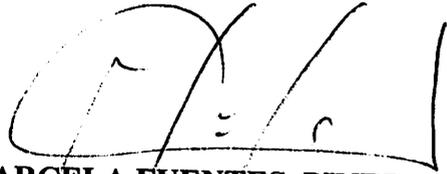
SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.


NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


MARCELA FUENTES PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
EDESSA SERVICIOS INDUSTRIALES
LIMITADA